



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 741 -2025-AMPN

Nasca, 29 OCT. 2025

VISTO:

El informe N° 203-2025-MPN-SGEP/EMRS, de fecha 16 de octubre del 2025 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual solicita la actualización de presupuesto del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2622610, el Informe N° 01571-2025-GDU/MPN, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 1182-2025-GAJ/MPN, de fecha 27 de octubre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 551-2025-GM/MPN, de fecha 28 de octubre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, durante la fase de formulación y evaluación del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2622610, se ha elaborado el estudio de preinversión y se aprobó el formato 08-A; sin embargo, se ha identificado que no se consideró el costo correspondiente a la supervisión del expediente técnico en el presupuesto del proyecto.

Que, la supervisión constituye una actividad indispensable para garantizar la correcta elaboración del expediente técnico, conforme a las normas técnicas, especificaciones de calidad y principios de eficiencia y eficacia en la inversión pública.

Que, de acuerdo con la normativa vigente sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y los lineamientos de inversión pública, la fase de ejecución contempla como componente necesario la supervisión tanto de la elaboración del expediente técnico como de la ejecución física de la obra.

Que, a la ausencia de supervisión en la elaboración del expediente técnico puede derivar en observaciones posteriores, incremento de costos, retrasos en la ejecución de la obra e incluso riesgos de inconsistencias técnicas, afectando así los objetivos del proyecto.

Que, corresponde incluir el costo de supervisión en el presupuesto del proyecto para asegurar:

- ✓ El control de calidad del expediente técnico.
- ✓ La verificación del cumplimiento de términos de referencia.
- ✓ La detección oportuna de posibles deficiencias o errores técnicos.

Cabe señalar que el costo de supervisión debe establecerse conforme a la normatividad vigente, en proporción razonable al valor referencial del servicio de elaboración del expediente técnico.

**COSTO VIABLE**

Tipo de factor productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
Infraestructura	S/ 8,189,889.67
Intangibles	S/ 33,478.28
Subtotal	S/ 8,223,367.95
Gestión del proyecto	S/ 120,000.00
Expediente técnico	S/ 253,416.58
Supervisión	S/ 316,770.72
Liquidación	S/ 30,000.00
Subtotal	S/ 720,187.30
Costo de inversión viable	S/ 8,943,555.25
Costo de control concurrente (CCC)	S/ 178,871.00
Costo total de inversión viable	S/ 9,122,426.25

COSTO ACTUALIZADO

Tipo de Factor Productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
Infraestructura	S/ 8,383,173.19
Intangibles	S/ 121,509.52
Sub Total	S/ 8,504,682.71
Gestión Proyecto	00
Expediente Técnico	S/ 253,416.58
Supervisión de Expediente Técnico	S/ 65,521
Supervisión de obra	S/ 316,770.72
Liquidación	S/ 30,000.00
Sub Total	S/ 665,708.3
Costo de inversión	S/ 9,170,391.01
CC	S/ 55,022.35
TOTAL	S/ 9,225,413.36

Que, según el cuadro que antecede se plantea modificar y actualizar el costo de inversión correspondiente a la infraestructura e intangibles los cuales ascienden a la suma de S/ 8'504,682.71 Soles y la supervisión del expediente técnico únicamente el cual asciende a la suma de S/ 65,521.00 Soles.

Que, la inclusión del costo de supervisión permitirá fortalecer la calidad del proyecto y asegurar su ejecución en los términos previstos, ya que la supervisión de la elaboración del expediente técnico es una etapa crítica para garantizar el éxito del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo. No considerar su costo podría afectar los objetivos de calidad, eficiencia y transparencia del proceso de inversión pública.



Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la estructura presupuestal por la suma de **S/ 9'225,413.36 (Nueve Millones Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Trece con 36/100 Soles)**, de acuerdo a los enunciados en el considerando, de acuerdo al detalle del esquema de inversión siguiente:

COSTO ACTUALIZADO

Tipo de Factor Productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
Infraestructura	S/ 8,383,173.19
Intangibles	S/ 121,509.52
Sub Total	S/ 8,504,682.71
Gestión Proyecto	00
Expediente Técnico	S/ 253,416.58
Supervisión de Expediente Técnico	S/ 65,521
Supervisión de obra	S/ 316,770.72
Liquidación	S/. 30,000.00
Sub Total	S/ 665,708.3
Costo de inversión	S/ 9,170,391.01
CC	S/ 55,022.35
TOTAL	S/ 9,225,413.36



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la UNIDAD FORMULADORA la modificación planteada, en el formato correspondiente, previo registro del informe de consistencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL con los trámites para el financiamiento del proyecto de inversión pública denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2622610.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE